



ACUERDO

Asunto: 12 - Aprobación de las bases y de la convocatoria que han de regir el otorgamiento de Subvenciones a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV) recoge en el Eje Estratégico “Mercado laboral” actuaciones encaminadas a la mejora de la situación de las mujeres dentro del mercado laboral, con atención específica a mujeres con realidades diversas. Por su parte, en el Eje “Prevención y Atención a las Violencias de género”, se recoge un conjunto de actuaciones orientadas tanto a la investigación, como a la prevención, así como actuaciones de prevención contextualizadas en el ámbito local y dirigidas especialmente a aquellos colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO: En el Eje Estratégico de “Coordinación de políticas de Igualdad” del METV se enuncia como problema: “Falta de recursos humanos y económicos para diseñar y ejecutar políticas de igualdad por parte de las entidades de la Red Insular por la Igualdad de Género Tenerife Violeta (RIIGTV)” y como objetivo general se enuncia, entre otros, “Fomentar las políticas de igualdad entre las entidades de la RIIGTV”. Una de las acciones que se definen para atender a este problema y objetivo es la “CPI.P6.A2 Establecimiento de convenios de colaboración, subvenciones u otro tipo de apoyo a entidades que forman parte de la RIIGTV para la promoción de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

TERCERO: Por su parte, la Agenda Canaria 2030, que propone metas específicas - las metas canarias- que den sentido a nivel regional a los compromisos globales establecidos por la ONU para la consecución de los 17 ODS, realiza un ejercicio de localización que da una visión lo más próxima posible a nuestra realidad y a nuestras necesidades. En este sentido, las presentes bases atienden a los siguientes ODS, al tratarse de una acción prevista en el II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV):

- ODS 5: Igualdad de Género.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



CUARTO: Es por ello, que siguiendo las líneas marcadas por el Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV) y por la Agenda Canaria 2030, el Plan Estratégico de Subvenciones contempla como línea de subvención la destinada a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular. Los objetivos perseguidos con la citada línea de subvención comprenden la participación social de las mujeres, el empleo así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece en el art 70.2. u) que los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materia de igualdad de género.
- El artículo 6.2.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece como competencia de los Cabildos Insulares la igualdad de género.
- El Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de julio de 2019, que definió la estructura y organización de las áreas del Cabildo, correspondiendo al Área de Gobierno del Presidente, a través de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, la promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia.

SEGUNDO: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El art. 2.1 de la citada Ley entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el art. 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el art. 8.1 de la LGS, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife en sesión



CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



celebrada el día 14 de febrero de 2023, en el cual se encuentra incluida la presente línea de subvención.

En este sentido, el Área de Gobierno del Presidente prevé para la citada línea de subvención el objeto de financiar proyectos, puestos en marcha por las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, para el fomento del establecimiento de políticas de inclusión social de las mujeres.

CUARTO: La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (art. 8.3 LGS).

QUINTO: El art. 17.2 de la Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A tal efecto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO: El art. 5 de la OGS dispone que el otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir, entre otros, con los requisitos de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones, la fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

SÉPTIMO: Asimismo, en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de las subvención destinada a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 será, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. (art. 23 LGS).

OCTAVO: La competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras, así como de la presente convocatoria la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

NOVENO: El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que se imputa a la partida 23 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

DÉCIMO: A la vista del acuerdo plenario del 4 de febrero de 2020, por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se deja constancia de que la propuesta en fase contable A con número 23-004274 de fecha 9 de mayo de 2023, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera del Cabildo Insular de Tenerife.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir el otorgamiento de subvenciones a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, y sus tres Anexos, que constan en el presente informe.

SEGUNDO: Autorizar el crédito previsto para la presente convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

FASE CONTABLE	Nº PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN DE GASTOS	Nº SUBVENCIÓN	IMPORTE €
A	23-004274	23-010501	23-0121-2314-48940	2023-000490	120.000,00

TERCERO: Ordenar la publicación de las presentes Bases en el BOP, de conformidad con el art. 17.3 de la LGS, así como remitir la convocatoria y las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, según el art. 20 de la LGS.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el portal institucional de esta Corporación, www.tenerife.es, en cumplimiento del art. 8.1c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2023.

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre la participación social de las mujeres, el empleo así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, atendiendo a los siguientes contenidos:

1.- Desarrollo de actividades de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...).



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



2.- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.

3.- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.

4.- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.

5.- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.

6.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como asociación, o federación, de mujeres e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
2. Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
4. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones de Mujeres, federaciones o confederaciones, así como las personas asociadas a éstas, que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Asociación, o Federación, podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



1. Mantener unidad y coherencia interna. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito del empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que se imputa a la partida 23 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), con independencia del importe total del proyecto presentado.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Costes indirectos de la realización de la actividad hasta un máximo del 2% del importe otorgado, considerando como tales los gastos de agua, electricidad, transporte de beneficiarias del proyecto.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.



Documento

CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias. (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. "Alta/Modificación de datos de terceros", debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros).
4. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**.



Documento

CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



5. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según **Anexo III**.
6. Declaración de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad (criterio 6).

No será necesaria la aportación de la documentación que se relaciona a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excmo. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 4 y 5 ó 5bis no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Calidad del proyecto	
	<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx.2 puntos) 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables. (máx.2 puntos) 4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx.2 puntos) 	8
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	<p>Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades y población destinataria: (máx.3 puntos) 2. Organización y metodología: (máx.2 puntos) 3. Temporalización y cronograma (máx.1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx.2 puntos) 5. Evaluación: (máx.2 puntos) 	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	<p>a) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado. (1 punto)</p> <p>b) Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mayores de 65 años, mujeres rurales y mujeres con responsabilidades familiares en solitario. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir).</i> (1 punto)</p> <p>c) El carácter innovador del proyecto. (1 punto)</p>	3
4.	La trayectoria de la entidad solicitante	



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC

	Valoración de la memoria de actividades realizadas por la asociación o federación, en los últimos dos años, relacionada con el objeto de la convocatoria. (1 punto)	1
5.	Estrategia colaborativa para Asociaciones de Mujeres	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
	Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
	Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
5.bis	Estrategia colaborativa para Federaciones de Asociaciones de Mujeres	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
	• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
6.	Entidad comprometida con el METV	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad. (1 punto)	1
TOTAL		29

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de catorce mil euros (14.000,00 €), hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).



Documento

CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Jefa de Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife,



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en **reposición** ante la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de género en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la sede electrónica por medio del procedimiento que se encuentra publicado con la denominación **“recurso administrativo potestativo de reposición”**. Asimismo, podrá recurrirse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

Dado que la cuantía de la subvención concedida presenta un importe inferior a 60.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la asociación, o federación, en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 18 de las presentes.
- b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la Asociación o Federación. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones del Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 4 de febrero de 2020, cuyo artículo 51 Ámbito objetivo, subjetivo y deber de colaboración en las actuaciones de control financiero de las subvenciones, establece que:

[...] 2.- Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General del Cabildo, a cuyo fin tendrán, entre otras las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de esta obligación de colaboración en el ámbito del control financiero de subvenciones, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos de su posible procedencia como causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. [...]

18. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2023.

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo Insular de Gobierno de 13 de junio de 2023 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos que versen sobre la participación social de las mujeres, el empleo así



Documento

CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

La finalidad de estas subvenciones es coadyuvar al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular a través de proyectos puestos en marcha por las asociaciones de mujeres de la Isla, cubriendo así la demanda específica de éstas.

La naturaleza de los proyectos, ajustándose al objeto anteriormente definido podrá atender a los siguientes contenidos:

- 1.- Desarrollo de actividades de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...).
- 2.- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.
- 3.- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.
- 4.- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.
- 5.- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.
- 6.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, desde la perspectiva feminista.

3. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como asociación de mujeres, o federación, e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
2. Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
4. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones de Mujeres, federaciones o confederaciones, así como las personas asociadas a éstas, que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo fin

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) EUROS, que se imputa a la partida 23 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), con independencia del importe total del proyecto presentado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



- Costes indirectos de la realización de la actividad hasta un máximo del 2% del importe otorgado, considerando como tales los gastos de agua, electricidad, transporte de beneficiarias del proyecto.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

7. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como vía de selección de las entidades beneficiarias. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación por orden decreciente de la puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases.

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de catorce mil euros (14.000,00 €), hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

8. CONDICIONES PARTICULARES.

Cada Asociación, o Federación, podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener unidad y coherencia interna. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Jefa de Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración valorará las solicitudes y emitirá informe en el que se concretará Relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las asociaciones, o federaciones interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como **Anexo I** a las presentes bases, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. "Alta/Modificación de datos de terceros", debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros).
4. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**.
5. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según **Anexo III**.
6. Declaración de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad (criterio 6).

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

13. RECURSOS.

La resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en **reposición** ante la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de género en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la sede electrónica por medio del procedimiento que se encuentra publicado con la denominación "**recurso administrativo potestativo de reposición**". Asimismo, podrá recurrirse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC

14. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación establecidos en la base duodécima, y que se reproducen a continuación:

1.	Calidad del proyecto	
	Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx.2 puntos) 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables. (máx.2 puntos) 4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx.2 puntos) 	8
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none"> 6. Actividades y población destinataria: (máx.3 puntos) 7. Organización y metodología: (máx.2 puntos) 8. Temporalización y cronograma (máx.1 punto) 9. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx.2 puntos) 10. Evaluación: (máx.2 puntos) 	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	<ol style="list-style-type: none"> d) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado. (1 punto) e) Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mayores de 65 años, mujeres rurales y mujeres con responsabilidades familiares en solitario. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir).</i> (1 punto) f) El carácter innovador del proyecto. (1 punto) 	3
4.	La trayectoria de la entidad solicitante	
	Valoración de la memoria de actividades realizadas por la asociación o federación, en los últimos dos años, relacionada con el objeto de la convocatoria. (1 punto)	1
5.	Estrategia colaborativa para Asociaciones de Mujeres	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6



CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
	Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
	Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
5.bis	Estrategia colaborativa para Federaciones de Asociaciones de Mujeres	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
	• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
6.	Entidad comprometida con el METV	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad. (1 punto)	1
TOTAL		29

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

15. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

16. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las Bases.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del



CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA:				
CIF(*):	RAZON SOCIAL(*) ⁽¹⁾ :			
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:			
<small>(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos</small>				
REPRESENTANTE LEGAL:				
NIF/NIE(*):	NOMBRE(*):			
PRIMER APELLIDO(*):	SEGUNDO APELLIDO:			
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO(*):			
EN CALIDAD DE:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
TIPO DE VÍA(*):	DIRECCIÓN(*):	Nº(*):		
PORTAL:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	PAÍS: ESPAÑA
CÓDIGO POSTAL(*):	MUNICIPIO(*):	PROVINCIA:		

DATOS DE LA SOLICITUD:

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:
IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA:



Documento

CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES

Anualidad: 2023

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Entidad solicitante:

1.2. Título del Proyecto:

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. (Marcar lo que proceda).

- Desarrollo de actividades de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...).
- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.
- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.
- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.
- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.
- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.



Documento	CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 11:29:38 UTC



3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados. Nombrar y especificar si el proyecto se inserta en un Eje Estratégico o en un Eje Específico del METV.

Valoración Criterio 4.

Nombrar el problema al que se atiende, según recoge el Plan de Actuaciones del METV.

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada? Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, PERSONAS DESTINATARIAS TEMPORALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y SU DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2 y 3.

3.4. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA. Valoración Criterio 2.

La organización se refiere al proyecto en general, cómo se organiza el conjunto de las actividades, las tareas a acometer, por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se van cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, etc.

La metodología se refiere a cómo se van a impartir las actividades, qué metodología se va a utilizar para conseguir los objetivos



CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--

3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos y tiempo de dedicación al proyecto, detallar material fungible a utilizar, etc.

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. Valoración del Criterio 2.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar y los indicadores (al menos el número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y grado de satisfacción de las beneficiarias)

3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.

Especificar el colectivo de mujeres que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.



CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



3.9. ESTRATEGIA COLABORATIVA. Valoración Criterio 3.

Nombrar y especificar en su caso, el Eje Estratégico y/o Eje Específico del METV.
Entidades que van a realizar trabajo colaborativo de acuerdo a los objetivos y actividades.

4.- PRESUPUESTO. Valoración del Criterio 2

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--



CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--



ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2023.

II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/ Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).



Documento

CSV documento	6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
CSV firma	543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a911b52-f168-51a5-b35b-e42ba30265a1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/543f70d0-e16e-571c-84c4-897fb39ba2f9



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 11:29:38 UTC
---	--